



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 12 de junio de 2024.....5161

BRAZATORTAS

Solicitud de licencia de actividad para proyecto planta solar fotovoltaica Terrapower Global, de 38,5 MWp de potencia y su línea de evacuación, ubicada en varias parcelas del término municipal.....5162

FUENLLANA

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos en su modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.....5163

LA SOLANA

Lista provisional de admitidos y excluidos y Tribunal Calificador del proceso para la selección de una plaza de Profesor de Trombón, Trompa y Tuba, estabilización de empleo temporal.5164

Lista provisional de admitidos y excluidos y Tribunal Calificador del proceso para la selección de una plaza de Profesor de Trompeta, estabilización de empleo temporal.5166

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 14 de junio de 2024.....5168

PICÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público.5169

SAN LORENZO DE CALATRAVA

Trámite de audiencia en el expediente 1/BO/2024 de baja de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, ejercicios 2015 a 2019.....5173

SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2024.....5174

TOMELLOSO

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 14 de junio de 2024.....5176

TORRALBA DE CALATRAVA

Solicitud de licencia de actividad de nave industrial para uso de fabricación de imagen corporativa, señalización y carpintería metálica, con emplazamiento en calle Dehesa del Campo, nave-1, área empresarial La Vega.....5177

VALDEPEÑAS

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles.....5178

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6H7ikFhq3+MK02NK4Rp
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 12/06/2024 14:24:34
El documento consta de 20 página/s. Página 2 de 20

B O P  Ciudad Real	http://www.bop.sede.dipucr.es http://www.dipucr.es e-mail: bop@dipucr.es	TARIFAS					
	Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958 Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59	<table><tr><td></td><td style="text-align: right;"><i>EUROS</i></td></tr><tr><td>Por cada carácter o pulsación</td><td style="text-align: right;">0,062 + IVA</td></tr><tr><td>Importe mínimo publicación</td><td style="text-align: right;">34,12 + IVA</td></tr></table> <p style="text-align: center;">PAGO ADELANTADO</p> <p style="text-align: center;">SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES</p>		<i>EUROS</i>	Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA	Importe mínimo publicación
	<i>EUROS</i>						
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA						
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA						

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 12 de junio de 2024 en Doña Bárbara Sánchez Mateos Cortés, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2024003362 de fecha 12/06/2024 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Doña Bárbara Sánchez Mateos Cortés la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 12 de junio de 2024, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2154

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****ANUNCIO**

Apertura de información pública.

Expediente nº: 67/2022.

Solicitada licencia de actividad para proyecto planta solar fotovoltaica “Terrapower Global”, de 38,5 MWp de potencia y su línea de evacuación, ubicada en varias parcelas de este T. M. de Brazatortas, a instancia de D. José Luis Sevilla Fernández, en representación de la mercantil TERRAPOWERTM GLOBAL ENERGY, S.L., con núm. Identificación B-87****97.

Según la documentación técnica presentada, las parcelas afectadas por la instalación de la futura Planta solar Fotovoltaica son:

Localización:

Polígono 5.

Parcelas: 500, 501, 502, 548, 549, 551, 552, 553, 9014, 9016.

Polígono 6.

Parcelas: 29, 31, 34, 38, 65, 67, 80, 81, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 122, 123, 124, 125, 127, 132, 133, 138, 139, 140, 156, 9004, 9007.

Polígono 8.

Parcelas: 8, 14, 15, 17, 120, 9001.

Polígono 25.

Parcelas: 41, 42, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 80, 116, 17,118, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 171, 172, 173, 174, 185, 187, 188, 190, 199, 200, 220, 221, 222, 236, 238,239, 240, 242, 243, 244, 245, 246, 259, 260, 261, 264, 265, 303, 304, 306, 308, 328, 9007, 9014, 9015.

*En las parcelas del Polígono 5 son 500, 501, 502, 551, 552 y 553 Se ubica la subestación Elevadora SE Ojailén 400 KV.

Las parcelas 548, 549, 551, 552, 553 y 9016 del Polígono 5 coinciden con las plantas “Sisoneras 1 y 2”, ya que son atravesadas por líneas de Evacuación.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, de este Ayuntamiento sito en Plaza Constitución nº 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo cualquier interesado consultarlo y formular las correspondientes alegaciones dentro del plazo establecido.

En Brazatortas, a 11 de junio de 2024.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 2155

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****FUENLLANA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y habiendo sido aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos en su modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de abril de 2024, aprobación que ha devenido definitiva al no presentarse reclamaciones, se procede a la publicación de la citada modificación con el siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gastos.

<i>PARTIDA DE GASTOS</i>	
1640/639.01.Trabajos a realizar en el cementerio municipal	7.557,19
TOTAL	7.557,19

Financiación: Con cargo a mayores ingresos:

<i>UTILIZACIÓN DE MAYORES INGRESOS</i>		
309.00	Mayores ingresos Cementerio Municipal	3.731,00
113.00	Mayores ingresos de IBI Urbana	3.826,19
		7.557,19

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Fuenllana.

Anuncio número 2156

**administración local****AYUNTAMIENTOS****LA SOLANA****ANUNCIO**

Expediente: Proceso de estabilización Nº 15: Profesor de Trombón, Trompa y Tuba (1 plaza)
Núm. Expediente: LASOLANA2024/2692

Con fecha 27/05/2024, el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, ha dictado el Decreto n.º 2024/850, en el que se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

LISTA DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***271***	CIFUENTES GÓMEZ, ENRIQUE JULIÁN
2	***551***	TORRECILLA MAESTRE, JOSÉ

LISTA DE EXCLUIDOS.

NINGUNO

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOPCR, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las Bases Generales.

Las reclamaciones que, en su caso, se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BOPCR así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: Joaquina Intillaque Serrano
Presidente Suplente: Pedro Angel Adiego Escolán
Secretario: Josefa Romero Doncel

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Secretario Suplente: María Dolores Cánovas Ortega

Vocal 1º: Ascensión Mateos Aparicio Naranjo

Vocal 1º Suplente: Concepción Díaz Pérez

Vocal 2º: Vicenta Martín Zarco Muñoz

Vocal 2º Suplente: Gregorio García Cervigón Guerrero

Vocal 3º: Juan Pedro Ocaña López

Vocal 3º Suplente: Juan Pedro Aguilar Santos Orejón

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Anuncio número 2157

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****LA SOLANA****ANUNCIO**

Expediente: Proceso de estabilización Nº 10: Profesor de Trompeta (1 plaza) Núm. Expediente: LASOLANA2024/2685.

Con fecha 27/05/2024 el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, ha dictado el Decreto nº 2024/849, en el que se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

LISTA DE ADMITIDOS.

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***465***	CARRASCO RANSANZ, JOSÉ LUIS
2	***861***	LÓPEZ MIGALLÓN, AGUSTÍN
3	***827***	ZARCO VILLEGAS, PABLO

LISTA DE EXCLUIDOS.

Ninguno.

NINGUNO MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOPCR, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las Bases Generales.

Las reclamaciones que, en su caso, se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BOPCR así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: Joaquina Intillaque Serrano

Presidente Suplente: Pedro Angel Adiego Escolán

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Secretario: Josefa Romero Doncel

Secretario Suplente: María Dolores Cánovas Ortega

Vocal 1º: Ascensión Mateos Aparicio Naranjo

Vocal 1º Suplente: Concepción Díaz Pérez

Vocal 2º: Vicenta Martín Albo Muñoz

Vocal 2º Suplente: Gregorio García Cervigón Guerrero

Vocal 3º: Juan Pedro Ocaña López

Vocal 3º Suplente: Juan Pedro Aguilar Santos Orejón

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Anuncio número 2158

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 14 de junio de 2024 en D. Eulalio Díaz-Cano Santos Orejón, concejal del Excmo. Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de la Alcaldía 2024/970 en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha delegado en D. Eulalio Díaz-Cano Santos Orejón, la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 14 de junio de 2024, lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

La Solana, 11 de junio de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María Márquez Manzano.

Anuncio número 2159

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Picón, por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Ocupaciones del Dominio Público Local, especificadas en los supuestos, conceptos y tarifas contenidas en el art. 3 de la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por los siguientes conceptos:

A. La ocupación de terrenos de dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

B. La utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

C. La utilización privativa o el aprovechamiento especial de espacios dentro de las calles, para uso particular, que requieran el corte de tráfico de la vía pública

D. La utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca [garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales...], o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo,

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.

- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

ARTÍCULO 5. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán exenciones o bonificaciones en relación con la presente.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas referidas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las que se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Se entenderán por ingresos brutos de facturación los que vengan definidos como tales en la legislación de aplicación vigente en cada momento.

Esta tasa es compatible con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas Empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el Art. 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En los restantes casos las tarifas a aplicar serán las siguientes:

SUPUESTO A).

- La ocupación de terrenos de dominio público local con mercancías, y otras instalaciones análogas: 0, 50 € /m2/ día o fracción.

SUPUESTO B).

- Máquinas de venta automática, por unidad: 20,00 euros/año.

- Cajeros automáticos, por unidad: 30,00 euros/año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Transformadores eléctricos, por cada m2 construido: 12 euros/año o fracción.
 - Cajas registradoras o distribuidoras de líneas eléctricas, por unidad: 6,00 euros/año fracción.
 - Postes, columnas o puntales para sostener líneas eléctricas, por unidad: 6,00 euros/año o fracción.
- SUPUESTO C).
- Reserva de aparcamiento exclusivo (*): 30,00 €/año. (*)Se devengará a partir de que el Ayuntamiento disponga del servicio de grúa.
 - Por cada placa de vado permanente: 20,00 €.
- SUPUESTO D).
- La utilización privativa dentro de las calles para uso particular: 50,00 €/día o fracción.
- SUPUESTO E).
- Reserva de aparcamiento exclusivo (*): 30,00 €/año.
- (*)Se devengará a partir de que el Ayuntamiento disponga del servicio de grúa.
- Por cada placa de vado permanente: 20,00 €.

ARTÍCULO 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.
- b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, y en tanto no se solicite su baja, el día primero del año natural.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 9. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ARTÍCULO 10. Recaudación.

Tratándose de los supuestos comprendidos en el artículo 8.a) de la presente Ordenanza, la tasa será recaudada mediante liquidación tributaria, debidamente notificada, e ingreso directo en la Tesorería Municipal por los términos y plazos establecidos por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para el resto de los supuestos, el cobro se llevará a efecto a través de la correspondiente lista cobratoria, la cuál habrá de ser debidamente aprobada por el órgano municipal competente previo trámite de información pública, que habrán de ser satisfechos en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine.

Las empresas explotadoras de servicios de suministros ingresarán, por el procedimiento de autoliquidación, en el primer mes de cada semestre, el importe de la tasa a que alude el artículo 7 de esta ordenanza, correspondiente al semestre anterior. Las autoliquidaciones practicadas tendrán carácter de "a cuenta" de la autoliquidación de regularización que se presentará antes del 30 de julio del ejercicio siguiente. La autoliquidación de regularización practicada en julio deberá ir acompañada de Balance de Situación y Cuenta de Explotación de la entidad, relativos al ejercicio precedente, certificados por el Presidente del Consejo de Administración, así como informe de la auditoría donde conste expresamente la facturación correspondiente al término municipal de Picón en el citado período.

El importe de la tasa consistirá, en todo caso y sin excepción ninguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal las referidas empresas.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora aprobada anteriormente y vigente hasta la fecha.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y será de aplicación a partir de esa misma fecha permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ciudad Real con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Picón, a 12 de junio de 2024.

Anuncio número 2160

administración local**AYUNTAMIENTOS****SAN LORENZO DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Trámite de audiencia en el expediente 1/BO/2024 de baja de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, ejercicios 2015 a 2019.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 11-06-2024 se acuerda someter el expediente 1/BO/2024 de baja de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, ejercicios 2015 a 2019, a un período de audiencia durante un plazo de veinte días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de que aquellas personas que se puedan tener por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

En el supuesto de que no se pueda efectuar la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia a los interesados, el presente anuncio producirá los efectos de una notificación en el Boletín en los términos del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO.

Relación de obligaciones reconocidas pendientes de pago y de los titulares de las mismas que son objeto del expediente 1/BO/2024 de Baja por prescripción, duplicidades en la contabilidad, errores contables u otras causas y que pueden verse afectados:

Año	Aplicación presupuestaria	Concepto	Tercero	Motivo de la baja	Importe
2015	412.45080	Fondo Mejoras Monte Público	Junta Comunidades	Prescripción	13.990,23
2017	946.4600	Recogida Basura 6º bimestre 2017	Consortio R.S.U.	Error contable	1.586,22
2018	165.22100	Suministro eléctrico	GAS NATURAL	Error contable	160,63
2018	165.22100	Suministro eléctrico	GAS NATURAL	Error contable	155,74
2018	165.22100	Suministro eléctrico	GAS NATURAL	Error contable	222,69
2018	165.22100	Suministro eléctrico	GAS NATURAL	Error contable	32,25
2019	920.224	Prevención Riesgos Laborales	SEMPRE	Error contable	208,75
				TOTAL	16.356,51

En San Lorenzo de Calatrava.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Altozano Adán.

Anuncio número 2161

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

ANUNCIO

Aprobación definitiva presupuesto general y plantilla de personal ejercicio 2024.

En cumplimiento del artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 14 de mayo de 2024, del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2024 y plantilla de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL 2024.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	124.192.00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	318.900.00
3	GASTOS FINANCIEROS	300.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.000.00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	79.100.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	544.492.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0.00
	Total Presupuesto	544.492.00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	153.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0.00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	155.598.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	163.344.00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.900.00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	69.150.00
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	544.492.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0.00
	Total Presupuesto	544.492.00

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Puesto de trabajo	Nº Plazas	Escala	Grupo
Secretaría-Intervención	1	Habilitación de carácter estatal	A1
Auxiliar Administrativo	1	Administración General	C2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

B) PERSONAL LABORAL FIJO: 0.

C) PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA: 0.

RESUMEN	
Funcionarios de Carrera	2
Personal Laboral Fijo	0
Personal Laboral Duración Determinada	0
TOTAL PLANTILLA	2

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santa Cruz de los Cañamos, a 11 de junio de 2024.- La Alcaldesa, Sandra Patón Romero.

Anuncio número 2162

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 2024/3700 de fecha 11 de junio de 2024 y con arreglo al artículo 43 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Raúl Zatón Casero, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 14 de junio de 2024, a las 13:30 horas.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Anuncio número 2163

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Información pública de la solicitud de TECNOSEÑAL INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.U. para licencia de actividad para “nave industrial para uso de fabricación de imagen corporativa, señalización y carpintería metálica”.

Por parte de TECNOSEÑAL INSTALACIONES y SERVICIOS, S.L.U. se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para “nave industrial para uso de fabricación de imagen corporativa, señalización y carpintería metálica”, con emplazamiento en la calle Dehesa del Campo c/v calle Río Morillas Nave-1 (Ref. Catastral 5278109VJ3157N0001YB) del Área Empresarial “La Vega” de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 en la ordenanza reguladora de la actividad administrativa municipal de intervención en las actividades del municipio de Torralba de Calatrava, en relación con el artículo 82 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torralba de Calatrava, a 12 de junio de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García- Villaraco.

Anuncio número 2164

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles en el municipio de Valdepeñas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2165

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>